

Señor  
Juez Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla  
E. S. D.

Ref. Ordinario laboral  
Rad. 2021 – 027  
Dte. Ricardo González Sanabria  
Ddo. ASERGIN S.A.S.

Carlos Julio Rodríguez Romero, mayor e identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la activa dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente y estando dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 06 de abril de 2022, el cual fue notificado por estado el día 27 de abril de hogaño, teniendo en cuenta los siguientes:

### Argumentos

Usted en el auto objeto de alzada, declara la ilegalidad del auto de fecha 08 de marzo de 2022, en el cual declara dar por no contestada la presente demanda y fija fecha de audiencia, y ello no debió darse, toda vez que, al momento de presentar la demanda el suscrito tiene la carga procesal de enviar el archivo de la demanda en formato PDF a la dirección registrada de la pasiva en el certificado Existencia y Representación de la Cámara de Comercio y al correo de reparto de las demandas asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, ello se puede observar en la siguiente captura de pantalla del correo que se envió para dicha fecha.



Posterior a ello, usted admite la presente demanda y el suscrito cumple con la carga procesal de enviarle a la pasiva la notificación del auto admisorio al correo que se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación, prueba de ello es la siguiente captura de pantalla de dicho correo.

28/4/22, 23:12

Email - Carlos Rodríguez - Outlook

2021-027 Notificación a la pasiva

Carlos Rodríguez <carlosjulio8411@hotmail.com>

Fri 04/06/2021 7:57 AM

To: gerencia@aserginsas.com.co <gerencia@aserginsas.com.co>

2 attachments (295 KB)

2021-0027 admite.pdf; 2021-027 Notificación a la pasiva.pdf;

Señores

Carlos Augusto Lince Vega

Asesoría en Servicios Generales Integrados S.A.S. – ASERGIN S.A.S.

Cra. 26 C7 # 76ª – 27, Barranquilla (Atl.)

gerencia@aserginsas.com.co

E. S. D.

J. Ori. Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Ref. Ordinario laboral

Rad. 2021 – 027

Dte. Ricardo González Sanabria

Ddo. ASERGIN S.A.S.

Carlos Julio Rodríguez Romero, mayor e identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la activa dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito notificarlo del proceso que cursa en su contra en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Barranquilla, donde son parte Ricardo González Sanabria como demandante y ASERGIN S.A.S. como demandado.

Por medio de la presente adjunto a este memorial

- Copia del auto admisorio de la demanda.

Por ende usted cuenta con el término de 5 días hábiles comunicarse con el juzgado, la presente citación de notificación personal la hago en los términos contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se le recuerda al notificado que el juzgado no está atendiendo de forma presencial y que la notificación personal o cualquier otra solicitud debe hacer la a través del correo lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Carlos Julio Rodríguez Romero  
Abogado  
304 335 7375

<https://outlook.live.com/mail/0/d/WQKADAwATYwMAYj2Ny01M2JLTAAwA0wMAoAEADfth5cWS10Qq8wG6Or8eJM>

1/1

Así las cosas y teniendo en cuenta que el suscrito notificó a la pasiva del auto admisorio y la demanda para el 04/06/2021, el término legal se venció el 22 de junio de 2021, según lo contempla el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual indica en el 3er inciso:

“(…) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (…)”

Por ende, se demuestra que en ningún momento se le vulneró a la pasiva el derecho al debido proceso, tal y como lo indica usted en el auto objeto de recurso.

### **Pretensión**

Solicito se reponga el auto de fecha 6 de abril de 2022 objeto de recurso



Carlos Julio Rodríguez Romero  
C.C. 72.339.579  
T.P. 242.247 C. S. de la J.